



ORD. GABS. N° 000391 /

ANT. : 1) ORD. N° 881 del Sr. Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente, de fecha 04 de abril de 2024.

MAT. : Remite información.

ADJ. : Minuta División de Catastro.

SANTIAGO, 26 ABR 2024

DE : ALICIA BARRERA LAGOS
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES (S)

A : SR. BRUNO RAGLIANTE SEPÚLVEDA
FISCAL SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, por medio del presente oficio, vengo en remitir información solicitada mediante oficio de antecedente, relativa al emplazamiento del proyecto de parcelación "Fundo Lago Elizalde" en relación con el Parque Nacional Cerro Castillo.

En síntesis, podemos informar que analizados los antecedentes cartográficos (en la región y en el Nivel Central), es posible concluir que existe certeza de superposición y su alcance, así como las acciones específicas y coordinadas que deben realizarse, las que se detallan en minuta adjunta. Se hace presente que con estos antecedentes se pudo constatar que existe una superposición entre el loteo particular y el Parque Nacional, de una superficie de al menos 4.9 has.

Para un mejor conocimiento de lo concluido e informado por el presente oficio, se adjunta minuta de División de Catastro Nivel Central,

Sin otro particular, le saluda atentamente,



AAR/FRV
Distribución

- Destinatario: oficinadepartes@sma.gob.cl
- Archivo Gabinete Subsecretaría

MINUTA INTERNA

MINUTA ANTECEDENTES SUPERPOSICION LOTEOS SOBRE PARQUE NACIONAL CERRO CASTILLO REGIÓN DE AYSÉN

16 de abril de 2024

En virtud de la información sobre una superposición de un loteo particular, sobre parte del Parque Nacional Cerro Castillo, desde la DICAT se entregan los siguientes antecedentes y plan de trabajo, acordado con la Unidad de Catastro Regional.

La Reserva Forestal – Nacional Cerro Castillo (hoy Parque Nacional Cerro Castillo), se creó mediante el Decreto N° 201 de 1970, del Ministerio de Agricultura, estableciendo una superficie de 179.550 ha., ubicada en las comunas de Coyhaique y Río Ibáñez, provincia de Aysén, Región de Aysén, sin plano.

Posteriormente, el Decreto N° 88 de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales, establece la desafectación de su calidad de tal de los terrenos que forman parte de la Reserva Forestal Cerro Castillo y crease el Parque Nacional Cerro Castillo, a partir de los inmuebles fiscales que componían la Reserva Forestal Cerro Castillo. Este decreto fue singularizado en el Plano N° 11101-1489 C.R., ajustándose la cartografía con una superficie en 143.502 ha. Esta diferencia en la cabida, es producto solamente del trabajo cartográfico con tecnologías más avanzadas, y no implica bajo ningún punto de vista una disminución del área protegida (no hay regresión ambiental).

A partir de una denuncia del Tribunal Ambiental, sobre una superposición de privados con el Parque Nacional Cerro Castillo, se han analizado los antecedentes cartográficos (en la región y en el Nivel Central), que permiten concluir la certeza de esa superposición y su alcance, así como las acciones específicas y coordinadas que deben realizarse.

Se trata de un proyecto denunciado en el Sector Río Boca de León de la comuna de Coyhaique, que corresponde a un parcelamiento de 79 sitios (hay que tener presente que el Art. 11 letra d) de la Ley de Bases del Medio Ambiente, obliga a que toda gestión privada próxima a áreas protegidas, sitios prioritarios, glaciares, etc., requieren la elaboración de un estudio de impacto ambiental).

Se han analizado:

- 1.-Plano oficial y decreto vigente del Parque Nacional Cerro Castillo
- 2.-Plano Sucesión Ricardo Bahamondes Soto (plano N° 52381) Decreto 536 año 1953
- 3.- Plano Catastral Parcial N° 371 de Aysén del año 1975, Sucesión Ricardo Bahamondes Soto. DFL N°6.

Con estos antecedentes se pudo constatar que existe una superposición entre el loteo particular y el Parque Nacional, de una superficie de al menos 4.9 has.

Se requiere despejar varios aspectos en terreno:

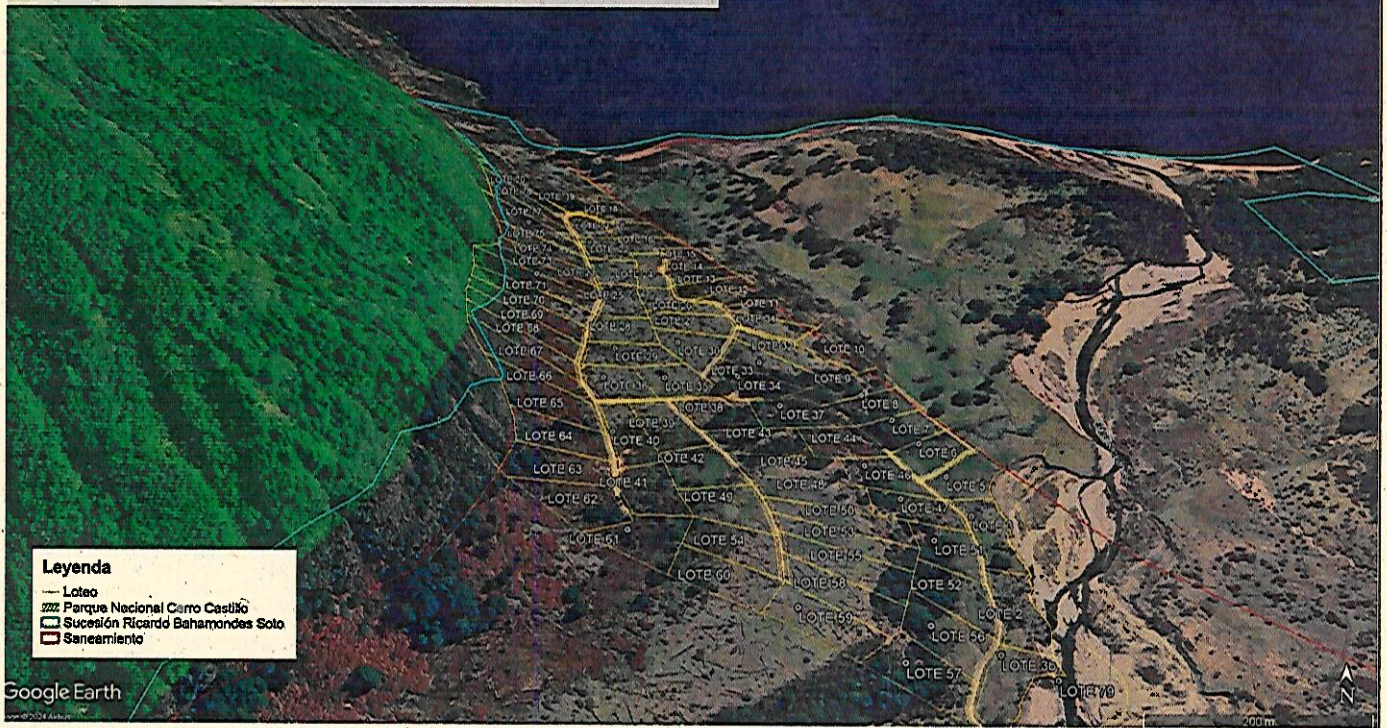
- Propiedad particular superpuesta al parque, entregada por el MBN en 1977, siendo que la afectación es del año 1970 a Reserva Forestal, y en la reclasificación a Parque Nacional Cerro Castillo, no fueron desafectados ninguno de los paños fiscales que conformaban la Reserva Forestal.
- Obtener los títulos de privados
- Investigar si el proyecto de parcelamiento ingresó al SEIA, como proyecto colindante a un parque nacional, de ser así, como lo establece la Ley de Bases del Medio Ambiente, más allá de las 78 parcelas subdivididas.
- Revisar en terreno aspectos geográficos del deslinde, volar para detectar el avance de la ocupación y con ello establecer las acciones judiciales correspondientes.

Junto con lo anterior, se hace necesario revisar el emplazamiento de las otras propiedades privadas al sur de este loteo, cuestión que a futuro podría generar otra superposición.

- Trabajar en conjunto con CONAF para replantear y demarcar en terreno ese deslinde del Parque Nacional.
- Generar un conocimiento jurídico regional para las acciones necesarias de intervención.

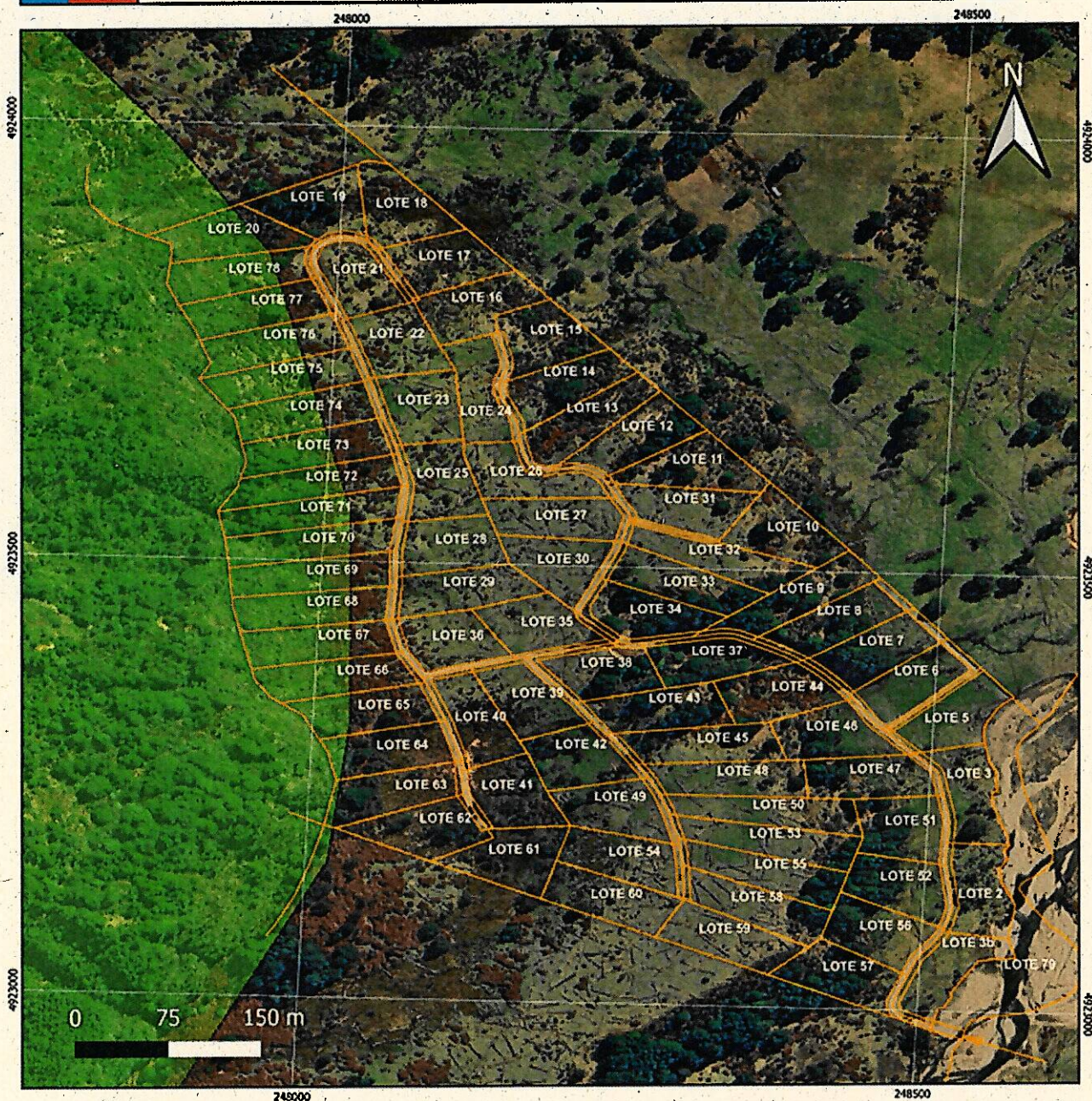
DICAT 2024

Súperposición de Parcelamiento Lago Elizaide SPA y Parque Nacional Cerro Castillo





Superposición de Parcelamiento Lago Elizalde SPA y Parque Nacional Cerro Castillo



Leyenda

- Parcelamiento Lago Elizalde SPA
- Parque Nacional Cerro Castillo

Datos cartográficos

Datum: WGS 84
Huso: 19 S
Escala: 1:3.000

Cuadro de ubicación